

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1603 Aprobación definitiva del Reglamento municipal de presupuestos participativos.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2016 aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Presupuestos participativos del municipio de Alguazas. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 287, de 13 de diciembre de 2016, sin que se haya presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

“Reglamento de presupuestos participativos del municipio de Alguazas

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante la cual la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales. Tienen como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía, estableciéndose demandas y preocupaciones en materia de gastos e inversiones, para que sean incluidos en los presupuestos municipales anuales, priorizando necesidades y realizando un seguimiento de los proyectos elegidos en votación popular. Es, por tanto, una apuesta decidida por un nuevo modelo de gestión, en la que la participación ciudadana es el pilar fundamental, pues el vecino deja de ser un simple observador para convertirse en protagonista de la gestión pública, haciendo una administración más moderna y transparente y permitiendo un acercamiento real entre los vecinos y la gestión llevada a cabo en el Ayuntamiento.

La puesta en marcha de un proceso de Presupuestos Participativos en el municipio de Alguazas viene contemplada en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas, aprobado inicialmente en el Pleno Municipal Ordinario de fecha 28 de julio de 2016.

Este Reglamento será dinámico en su aplicación y se revisará cada año para realizar las modificaciones necesarias. Es, a la vez, un documento vinculante con el órgano de Gobierno Municipal.

Título preliminar

Artículo 1. Objeto.

Los Presupuestos Participativos se constituyen como el cauce directo de participación de la ciudadanía del municipio en la planificación y gestión de recursos económicos municipales. Se trata de un proceso vinculante, en virtud del cual las decisiones adoptadas se incorporan a la ejecución de los Presupuestos Municipales.

Los Presupuestos Participativos tienen como objeto facilitar que la ciudadanía de Alguazas, mediante propuesta y votación, pueda determinar y decidir el fin y utilización de parte de los recursos públicos que se materializarán en actuaciones e inversiones del Ayuntamiento en el municipio.

Artículo 2. Principios básicos.

- Carácter abierto y universal: El proceso será abierto y universal para todos los vecinos empadronados en Alguazas. Cualquier ciudadano de Alguazas (salvo las restricciones por edad señaladas en el artículo 10) puede participar en la elaboración y votación de propuestas.

- Proceso democrático: Todos los pasos del proceso de Presupuestos Participativos han de ser democráticos. A su vez este proceso intenta construir un municipio más democrático para toda la ciudadanía.

- Diálogo: Se reconoce y respeta la diversidad de opiniones y visiones, como elemento para la construcción de consenso a través del diálogo.

- Solidaridad: Todas las propuestas que se realicen han de buscar la mejoría de Alguazas y del conjunto de sus vecinos. Se promoverán actitudes para asumir los problemas de los otros como propios, construyendo un proyecto común en beneficio del conjunto de la ciudadanía.

- Transparencia: Toda la información que el proceso genere, desde su apertura hasta el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas, será transparente, estableciendo los canales de comunicación e información necesarios para facilitar su acceso público.

- Respeto a los acuerdos: El proceso de Presupuestos Participativos se fundamenta en el compromiso de llevar a cabo las decisiones adoptadas por parte de todos los actores implicados.

- Continuidad del proceso: El proceso tendrá un carácter continuo y se fomentará, por parte del Ayuntamiento y otros actores implicados, su inclusión, de forma anual, en los Presupuestos Municipales.

Artículo 3. Participantes.

En este proceso están implicados principalmente los siguientes tres actores:

- Ayuntamiento: Representado por la Alcaldía y la Concejalía de Transparencia y Buen Gobierno. Por las atribuciones que se derivan de sus competencias, es quien lidera el proceso y es el responsable técnico y político último de todas las acciones en el marco de Presupuestos Participativos.

- Consejo municipal de participación ciudadana: Compuesto según lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas (Título III, Capítulo I), será el órgano encargado de colaborar en la recogida de propuestas, de debatir y aplicar los criterios de viabilidad, de seleccionar los proyectos que se someterán a votación popular, de reunirse periódicamente para hacer un seguimiento de la ejecución de los proyectos y de evaluar el proceso al término del mismo de cara a introducir mejoras en su funcionamiento. El Ayuntamiento le proveerá de los espacios y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

- Ciudadanía: Cualquier persona, asociación o colectivo radicado en Alguazas, podrá ser partícipe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos Participativos (salvo la excepción apuntada en el artículo 10 referente a la edad de los participantes).

Artículo 4. Partida presupuestaria.

El Ayuntamiento de Alguazas reservará de manera preceptiva en los presupuestos municipales anuales una partida dedicada a Presupuestos Participativos.

TÍTULO PRIMERO. RECOGIDA DE PROPUESTAS: ASAMBLEAS.

Artículo 5. Objeto de las Asambleas.

Las Asambleas serán abiertas a la ciudadanía (salvo restricciones por edad señaladas en el artículo 10) y tendrán por objeto la recogida de propuestas de los vecinos. Las Asambleas se intentarán realizar en un horario que interfiera lo menos posible en horarios laborales y facilite la participación de los vecinos.

Artículo 6. Convocatoria.

El Ayuntamiento de Alguazas elaborará un calendario de celebración de asambleas y lo difundirá en los medios de comunicación locales.

Así mismo, se dará la máxima difusión posible a la celebración de cada Asamblea.

Artículo 7. Lugar de celebración.

Las Asambleas se llevarán a cabo en edificios o sedes de titularidad municipal, así como en espacios públicos abiertos del municipio.

Artículo 8. Ámbito territorial.

Las Asambleas se celebrarán con arreglo a las siguientes zonas:

Zona 1: Pueblo.

Zona 2: Barrio del Carmen.

Zona 3: Pedanías (El Paraje, Huerta de Arriba y Las Pullas).

Artículo 9. Coordinación de las Asambleas.

La mesa de coordinación de la Asamblea estará presidida por el Concejal de Transparencia y Buen Gobierno, o persona en quien delegue. Así mismo, podrán ser parte de la mesa los miembros del personal técnico del Ayuntamiento que se requieran y hasta tres miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Los miembros de la mesa serán los encargados de recoger las propuestas de los ciudadanos y velar por el correcto desarrollo de las Asambleas, así como de levantar acta de cada una de las Asambleas que se celebren.

Artículo 10. Ciudadanos participantes.

Podrán participar en las Asambleas de Presupuestos Participativos aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Alguazas y mayores de 16 años. Los ciudadanos participantes deberán acreditarse y documentarlo mediante DNI, carné de conducir o pasaporte.

Artículo 11. Modo de presentación de las propuestas.

Las propuestas de los ciudadanos deberán presentarse al público y entregarse por escrito, en la ficha que se habilitará al efecto, en las Asambleas de Presupuestos Participativos.

En esa ficha constarán los datos de la persona que realiza la propuesta (nombre y apellidos, DNI, zona a la que pertenece, dirección y teléfono), así como los datos de la propuesta (título de la propuesta, descripción, ámbito de aplicación y otros datos que se considere oportuno adjuntar). Esta ficha será proporcionada a los asistentes a la Asamblea y también será accesible digitalmente.

Artículo 12. Requisitos mínimos de las propuestas.

Las propuestas presentadas por los ciudadanos deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Deberán ser actuaciones de competencia municipal.
- Deberán ser concretas, determinadas y evaluables económicamente.
- No podrán contravenir la legislación vigente.
- Deberá estar bien definido su ubicación y ámbito territorial.

Las propuestas que no cumplan estos requisitos mínimos serán desestimadas.

Artículo 13. Número de propuestas.

Cada ciudadano asistente a las Asambleas puede presentar cuantas propuestas considere oportuno.

Así mismo, la mesa de coordinación recogerá todas y cada una de las propuestas presentadas en forma, con el fin de trasladarlas posteriormente al Consejo Municipal de Participación Ciudadana para su valoración.

Artículo 14. Ámbito de aplicación de las propuestas.

Las propuestas ciudadanas deberán ir dirigidas a los siguientes ámbitos de aplicación:

- Participación Ciudadana:
 - Proyectos de fomento, desarrollo y divulgación de proyectos y actividades que desarrollen la participación y promoción de colectivos y asociaciones en el municipio.
- Educación:
 - Propuesta de actividades educativas, complementarias de la docencia y/o fuera del horario escolar.
 - Realización de obras de conservación y mantenimiento de los centros públicos de infantil, primaria y secundaria.
- Edificios Municipales:
 - Mantenimiento, conservación e inversiones de mejora de los edificios municipales.
- Urbanismo:
 - Obras o proyectos de reurbanización en barrios del municipio.
- Deportes:
 - Mantenimiento de instalaciones deportivas. Creación de nuevas instalaciones deportivas.
 - Programas y actividades relacionadas con el deporte.
- Cultura:
 - Mantenimiento de equipamientos culturales.
 - Actividades de fomento de la cultura.
 - Proyectos y actividades relacionados con la Biblioteca Municipal.
- Igualdad:
 - Programas, actividades y cursos sobre igualdad.
- Juventud:
 - Programas, actividades y cursos para los jóvenes.
- Mayores:
 - Programas, actividades y cursos para personas mayores.
- Empleo:
 - Programas formativos municipales.

- Actividades educativas y formativas sobre empleo y economía.
 - Medio Ambiente:
 - Programas de sensibilización y mejora del Medio Ambiente.
 - Infraestructuras relacionadas con el Medio Ambiente.
 - Parques Y Jardines:
 - Conservación de los parques y zonas ajardinadas.
 - Creación de nuevos parques y zonas ajardinadas.
 - Mantenimiento de la arboleda en espacios públicos del municipio.
 - Tráfico:
 - Actualización y mantenimiento de señalización horizontal y vertical.
 - Arreglo de semáforos y otros sistemas de regulación automática.
 - Zonas de estacionamiento.
- Vía Pública:
- Alumbrado público.
 - Asfaltado.
 - Rotulación de calles.
 - Otras infraestructuras de carácter público.

TÍTULO SEGUNDO. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 15. Órgano de valoración de las propuestas.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, cuya composición viene recogida en el Título III, Capítulo I, del Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas, será el órgano encargado de valorar las propuestas de los ciudadanos recogidas en las Asambleas, junto con el personal técnico del Ayuntamiento que sea requerido.

Artículo 16. Funciones del órgano de valoración.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en la fase de valoración de las propuestas, tiene las siguientes funciones:

- Evaluar, junto con el personal técnico del Ayuntamiento, la viabilidad de las propuestas generadas en las Asambleas con arreglo a los criterios establecidos.
- Solicitar posibles aclaraciones sobre los contenidos de las propuestas a quien la haya generado.
- Convocar cuantas reuniones sean necesarias para llevar a cabo el proceso de valoración de las propuestas y levantar acta de cada una de ellas.
- Realizar la selección definitiva de propuestas que se someterán a votación popular.

Artículo 17. Criterios de priorización de las propuestas.

Una vez recibidas las propuestas por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se procederá a informar sobre su viabilidad por parte del personal técnico del Ayuntamiento.

Una vez seleccionadas las propuestas cuya realización es viable, los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana procederán a valorar cada una de las propuestas según los siguientes criterios:

Criterios para las propuestas de inversiones y mantenimiento.

- Cantidad de población afectada y su situación socioeconómica. (De 0 a 20 puntos)
 - Atención a necesidades prioritarias en materia de infraestructura y equipamiento. (De 0 a 20 puntos)
 - Resolución de problemas en cuestiones relativas a seguridad ciudadana, deterioro, peligrosidad o inaccesibilidad general o de un colectivo. (De 0 a 20 puntos)
 - Contribución a la fisonomía urbana y a la comunicación entre distintas zonas del municipio. (De 0 a 15 puntos)
 - Generación de riqueza (ingresos, empleos, eliminación de gastos, ahorro...). (De 0 a 15 puntos)
 - Mejora del medio ambiente y su sostenibilidad. (De 0 a 10 puntos)
- Criterios para las propuestas de actividades y programas.
- Cantidad de población afectada y su situación socioeconómica. (De 0 a 20 puntos)
 - Afección a distintos grupos sociales por edad (niños, jóvenes, mayores). (De 0 a 20 puntos)
 - Afección a un colectivo social desfavorecido (parados, inmigrantes, víctimas de la violencia de género...). (De 0 a 20 puntos)
 - Por favorecer la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido. (De 0 a 15 puntos)
 - Carácter innovador de la propuesta: nueva creación en el municipio e incorporación de valores y elementos innovadores. (De 0 a 15 puntos)
 - Promoción y fomento de valores de integración, diversidad, tolerancia, interculturalidad e identidad alguaceña. (De 0 a 10 puntos)
- Cada propuesta, por tanto, podrá alcanzar un mínimo de 0 puntos y un máximo de 100.

Artículo 18. Selección de propuestas que serán sometidas a votación popular.

Una vez puntuada cada propuesta por cada uno de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se realizará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas, con dos decimales de aproximación para evitar empates, y se ordenarán de mayor a menor puntuación.

Las quince propuestas con mayor puntuación se someterán a la revisión de los técnicos, a fin de corregirlas y concretarlas si fuese necesario, y valorar económicamente su ejecución. Si alguno de los proyectos resultara rechazado, bajo informe con la debida justificación, será sustituido por el siguiente de la lista.

Una vez seleccionados los quince proyectos que se someterán a votación popular, el Ayuntamiento los hará públicos en los medios que considere, para conocimiento de la ciudadanía.

TÍTULO TERCERO. VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 19. Convocatoria.

El Ayuntamiento será el encargado de elaborar la convocatoria para la votación popular de las propuestas. La fecha será decidida por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de sus miembros.

Artículo 20. Celebración de la jornada de votación.

El lugar de votación deberá ser de titularidad municipal.

La mesa única estará compuesta por un Presidente y dos Vocales, todos ellos ciudadanos empadronados en Alguazas. Los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana que así lo deseen podrán actuar como interventores de la mesa, con el fin de colaborar en tareas de ayuda o resolución de incidencias.

El horario de votación será de 09:00 horas a 14:00 horas, en día no laborable.

Al término de la votación, la mesa procederá al escrutinio y levantará acta con los resultados. El escrutinio será público.

El Ayuntamiento hará públicos los resultados una vez terminado el proceso de votación.

Artículo 21. Aprobación en Pleno.

Los proyectos seleccionados mediante votación popular para ser ejecutados con cargo a la partida de Presupuestos Participativos deberán ser aprobados por mayoría absoluta en el siguiente Pleno Ordinario que se celebre tras la publicación de los resultados.

TÍTULO CUARTO. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO.**Artículo 22. Plazo de ejecución de los proyectos.**

El Ayuntamiento tiene un plazo de un año desde la aprobación en Pleno de los proyectos seleccionados para la ejecución de los mismos.

Artículo 23. Seguimiento de la ejecución de los proyectos.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana será el encargado de hacer un seguimiento de la ejecución de los proyectos de los Presupuestos Participativos.

Para ello, el Consejo convocará una reunión cuatrimestral con el Alcalde y el Concejales de Transparencia y Buen Gobierno, con el fin de revisar el estado de realización de cada uno de los proyectos.

En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o la paralización del mismo, la Concejalía responsable de dicho proyecto convocará una reunión con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para analizar la situación y actuar de la manera más adecuada para la continuación del proyecto.

El Ayuntamiento informará a la ciudadanía del desarrollo y ejecución de los proyectos en los medios de comunicación municipales e incluirá un punto en el Orden del Día del último Pleno Ordinario del año referente a esta cuestión.

Artículo 24. Evaluación del proceso de Presupuestos Participativos.

Una vez finalizado el proceso y ejecutados los proyectos, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana convocará una reunión para evaluar el proceso, según los criterios que se establezcan, e introducir mejoras si lo considera necesario de cara a próximos procesos de Presupuestos Participativos.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana elaborará un informe de evaluación del proceso, que será público.

Artículo 25. Gestión de la documentación.

Toda la documentación generada en el proceso de Presupuestos Participativos será entregada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana a la Concejalía de Transparencia y Buen Gobierno al finalizar sus funciones, donde quedará bajo custodia, así como los archivos informáticos que se generen de los trabajos realizados.

La documentación y archivos deberán estar disponibles para su consulta por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en cualquier momento.

Todas las actas del proceso deberán publicarse en un espacio habilitado para Presupuestos Participativos en la página web municipal.

TÍTULO QUINTO. CALENDARIO ORIENTATIVO DEL PROCESO.

Con el objeto de procurar un correcto desarrollo del proceso de Presupuestos Participativos, los actores implicados intentarán llevar a cabo sus funciones con arreglo al siguiente calendario:

Enero: información a la ciudadanía sobre el proceso.

Febrero-Marzo: celebración de Asambleas y recogida de propuestas.

Abril-Mayo: valoración y selección de las propuestas por parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Mayo-Junio: jornada de votación de las propuestas.

Julio: aprobación en Pleno.

A partir de la aprobación en Pleno, plazo de UN año para la ejecución de los proyectos.

Julio año siguiente: evaluación y fin del proceso.

Disposición adicional primera.

La modificación del presente Reglamento se podrá hacer a iniciativa del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en los términos previstos en el reglamento de funcionamiento del Pleno Municipal.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el BORM, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cuanta reglamentación se oponga a las determinaciones del presente Reglamento.”

Alguazas, 10 de febrero de 2017.—El Alcalde, Blas Ruipérez Peñalver.